

Así lo acordaron y firman los Excmos. Sres. que han constituido Sala para ver y decidir esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Benaisa Tahiri, nacido en Beni-Chicar (Marruecos) el 25-01-73, h/ Hamed y Fatima, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 21 de Diciembre de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AREA  
DE ECONOMÍA  
INTERVENCIÓN  
ANUNCIO

**14.-** En la Dirección General de Economía - Intervención de esta Ciudad Autónoma y conforme los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2001 aprobado inicialmente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumeradas en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con selección a los siguientes trámites.

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b).- Oficina de presentación: Registro General:

c).- Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 29 Diciembre de 2000.

El Director General del Area Económica Intervención. Silverio Jiménez Filloy.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DECRETO DE PRESIDENCIA

**15.-** La Excmá. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de 6 de Noviembre de 2000, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza de Ciclomotores

y Motocicletas con cilindrada no superior a 80 cm<sup>3</sup>, ordenando la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazos de 30 días.

Transcurrido el mencionado plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna ha de entenderse definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza, de conformidad con art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo tanto, conforme establece el art. 70.2 de la mencionada Ley 7/85, publíquese íntegramente el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Melilla, 29 de Diciembre de 2000.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortíz.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA TÉCNICA

**16.-** Ordenanza de Ciclomotores y Motocicletas con cilindrada no superior a 80 cm<sup>3</sup>

TITULO I

CAPITULO I: Disposiciones generales y ambito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto controlar y regular en el término municipal de la Ciudad de Melilla los vehículos de tracción mecánica con cilindrada no superior a 80 c.c.: Motocicletas, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadríciclos ligeros.

Igualmente se pretende corregir las molestias que por contaminación acústica o ruidos producen en la ciudad este tipo de vehículos, así como garantizar la seguridad física de los conductores y ocupantes de los mismos.

Artículo 2.- Definición de los ciclomotores.

De acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, tienen la consideración de ciclomotores los vehículos que se definen en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Ciclomotores de dos ruedas.

Vehículos de dos ruedas, provistos de un motor no superior a 50 cm<sup>3</sup>, si es de combustión interna, y con velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

Artículo 4.- Ciclomotor de tres ruedas.

Vehículo de tres ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup>, si es de combustión